

SECCION SINDICAL CCOO PUERTO DE SANTANDER

COMUNICADO DE PRENSA

HUELGA DE 2 HORAS POR EL III CONVENIO COLECTIVO DEL PUERTO DE SANTANDER

Los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Santander están convocados el día 14 de marzo a 2 horas de PARO de 13:15 a 15:15 horas.

El día 7 de Febrero el Organismo Público Puertos del Estado, nos informa de que ha recibido informe de la CECIR (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones) después de ocho meses de espera, y nos indica que este Organismo Público perteneciente al Ministerio de Hacienda dice que no al Acuerdo de Modificación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (III Convenio), pretende expropiar la productividad que regula el Art. 48º del RD 2/2011, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, incumpliendo las mismas leyes que ellos elaboran como la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2013 y anteriores que sí permite la promoción profesional y la productividad además se saltan los convenios de intermediación firmados por el propio Gobierno ya que para ellos los Laudos Arbitrales son papel mojado.

El pasado 25 de junio las partes legitimadas para ellos por la Ley de Puertos, sindicatos mayoritarios y Puertos del Estado, llegaron a un Acuerdo de Convenio, avalado por la Ministra de Fomento, y ahora el Ministerio de Hacienda usurpa la negociación legal y dice que no, lanzando un pulso al colectivo de trabajadores y trabajadoras de los puertos españoles.

Los puertos no están en déficit (cierre año 2012 con 200 millones de euros de beneficios), son autosuficientes a nivel económico y dan beneficios.

Que hay detrás de todo esto, para que pretendan dejarnos sin Convenio Colectivo a los trabajadores y trabajadoras de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado.

Son 11 las razones por la que convocamos la huelga de 2 horas:

PRIMERO: Que una vez finalizada la vigencia del II Convenio de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias con vigencia 2004 – 2009 y las dificultades que atraviesa la Negociación Colectiva del III Convenio, en situación de bloqueo por la CECIR derivado de:

La injusta aplicación del RD 8/2010 de Medidas urgentes para la reducción del déficit público. (Reducción del 5% en las nóminas de los trabajadores)

La injusta aplicación RD 20/2012 de Medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. (Pérdida de la Paga Extraordinaria de Navidad, Reducción de los días de libre disposición a la mitad, Pérdida de poder adquisitivo en situación de IT, etc.)

La injusta aplicación del RD 1483/2012 por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada. (Posibilidad de realizar despidos colectivos al personal de la Administración Pública)

La dependencia directa de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, 2012 y 2013 (Congelación Salarial).

SEGUNDO: Que en el mes de Marzo de 2011 el Organismo Público Puertos del Estado y las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO adquirieron un compromiso de Negociación del Reglamento de Explotación de la Policía Portuaria, dicha Negociación está paralizada y con esa actitud no solo se desprecia el gran esfuerzo negociador de la parte Social, sino que se pone en cuestión la buena fe negociadora de la parte empresarial al no cumplir con el interés de dicho Reglamento cuyo objetivo es regular el funcionamiento de los diferentes Servicios y Operaciones establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

TERCERO: Que con fecha 26 de Julio de 2011 se dicto LAUDO ARBITRAL, resolviendo el compromiso asumido por el Organismo Público Puertos del Estado y las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO y CIG sometiendo al Arbitraje la discrepancia entre las partes. En la Disposición Arbitral se declara el Derecho de los trabajadores y trabajadoras del OPPE y las AAPP durante los

años 2010, 2011 hasta que no se firme un nuevo Convenio Colectivo a las cantidades retributivas adicionales contempladas en el Acta de Cierre del II Convenio de Puertos del Estado de 1 de Febrero de 2005, correspondientes al incremento del 0.5% del Art. 52 Ley de Puertos (Productividad), 0.21% para Planes de Pensiones.

CUARTO: En el mes de Julio de 2011, UGT y CCOO presentan sendos escritos por medio del cual se solicita aclaración del mencionado Laudo sobre régimen de abono de las cantidades correspondientes al 0.6% para el Desarrollo de la Gestión por Competencias durante el periodo afectado por la ultraactividad del Convenio Colectivo.

QUINTO: Con fecha 10 de Agosto de 2011 el SIMA notifica aclaración a Laudo Arbitral promovido a instancias de UGT y CCOO, y se aclara que los trabajadores y trabajadoras incluidos dentro del ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias tiene el Derecho durante el periodo de vigencia ultraactiva del mencionado Convenio (2010, 2011 y lo que siga hasta la firma de un nuevo Convenio) a seguir ingresando por el concepto de Desarrollo para la Gestión por Competencias la misma cantidad en términos nominales que la percibida y consolidada en el año 2009 es decir el 0.6% de la Masa Salarial. Pudiendo recibir cantidades adicionales del 0,6% de masa salarial para los citados años y siguientes si así se acuerda entre las partes.

SEXTO: Que una vez concluido con éxito el proceso del Laudo Arbitral de las Masas Adicionales del II Convenio Colectivo del OPPE y AAPP, se viene produciendo una sistemática paralización del OPPE a pesar de que los trabajadores y trabajadoras de los puertos tienen derecho durante el periodo de vigencia ultraactiva del Convenio a seguir aplicándoles durante los años 2010, 2011 y 2012 las Masas Adicionales del 0.21%, 0.5%. Asimismo el 0,6% consolidado en la Masa Salarial de 2009 y que se estuviese percibiendo nominalmente.

SÉPTIMO: Que con fecha 11 de Abril de 2012 y como salida negociada al conflicto, se suscribió por la Mesa Negociadora del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, un compromiso de solución global para su aplicabilidad en materia de Masas Adicionales que recoge, que la Masa Salarial agregada de 2012 se incrementará con los porcentajes acumulados de los años 2010, 2011 y 2012, antes citados, como acuerdo previo a la regularización total de aplicación de una modificación parcial al actual Convenio en vigor, o en un III Convenio Colectivo

OCTAVO: Que con fecha 25 de Junio de 2012 se firma el Acuerdo de Modificación Parcial del II Convenio Colectivo, entre el presidente del OPPE, la representación empresarial y los sindicatos UGT, CCOO y CIG, que incluye el acuerdo citado anteriormente, extendiendo la vigencia de los citados porcentajes adicionales hasta el año 2018, así como, un anexo que incluye los artículos normativos y obligacionales modificados por la Mesa Negociadora, para su tramitación ante la CECIR. Órgano que con posterioridad emitió un primer informe desfavorable al citado acuerdo, que no se ajusta a lo aprobado

por el Parlamento de la Nación en relación con las leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2010, 2011 y 2012, en materia de productividad y clasificación profesional, con esta actitud de desprecio a la parte social, una vez más se incumplen los firmes compromisos adquiridos en el mes de Abril y en el mes de Junio, abocando a los trabajadores y trabajadoras de los puertos a la pérdida total de los derechos adquiridos en su convenio colectivo, habida cuenta que su vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2009 y la ultraactividad del mismo finalizará el próximo día 8 de julio del presente año.

NOVENO: Que los buenos resultados que está dando el sistema Portuario rompen desde enero de 2011 con un incremento continuado de los tráficos portuarios y con un resultado en términos de beneficios netos de 200 millones en 2012., sin embargo no nos hacen partícipes de las condiciones socioeconómicas a los trabajadores y trabajadoras, a pesar de que la aplicación del citado Acuerdo de Modificación Parcial, respeta escrupulosamente la congelación salarial establecida en las citadas leyes de presupuestos en términos de homogeneidad y que las partidas adicionales acordadas y permitidas por las citadas leyes obedecen a objetivos de productividad y clasificación profesional y que a su vez no son generadoras de incremento alguno del déficit público ya que el sistema portuario español se autofinancia y las nominas de su personal no salen de los presupuestos generales del estado.

DÉCIMO: Que de manera recurrente desde el año 2010, 2011 y 2012 la oferta pública de empleo para el Sistema Portuario de Titularidad Estatal es cero, por lo que el propio Gobierno está poniendo en cuestión de forma grave la prestación de los servicios públicos a los que obliga el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Haciendo hincapié en los servicios de seguridad (Policía Portuaria) en cumplimiento de la normativa de protección de las instalaciones portuarias, normativa de carácter internacional PBIP.

UNDÉCIMO: Que en base a lo anterior el Comité de Empresa (representante de los sindicatos UGT y CCOO) de la Autoridad Portuaria de Santander, han decidido convocar HUELGA LEGAL que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras que prestan sus Servicios en todos los centros de trabajo y dependencias de este Organismo Público.

**¡¡¡ DÍA 14 DE FEBRERO EL PUERTO DE SANTANDER
PARARA DE 13:15 a 15:15 horas ¡¡¡
¡¡¡ ALGUIEN TENDRÍA QUE DIMITIR ¡¡¡
EN SANTANDER NOS CONCENTRAREMOS ANTE EL
EDIFICIO SEDE DEL PUERTO**

Vamos a exigir con más **FUERZA** a Puertos del Estado que cumpla con lo pactado y por ello recurriremos también a la vía judicial para recuperar todos nuestros **DERECHOS** arrebatados.

NOS QUIEREN DESPOJAR DE NUESTROS DERECHOS ADQUIRIDOS

Santander, 14 de marzo de 2013

**Fernando Solar Galindo
Secretario General CCOO Puerto de Santander**